

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2025

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	(<u>Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025</u>) 65/2025 VER PROYECTO CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre las entonces Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, el impedimento 42/2024 y la contradicción de criterios 411/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	PRIMERO. Sí existe la contradicción de criterios entre los sustentados por las entonces Primera y Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. SEGUNDO. Ha quedado sin materia la contradicción de criterios denunciada.
2.	(<u>Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025</u>) 6/2025 VER PROYECTO ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 16 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.	46/2025 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 6 de octubre de 2025)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 45, fracción I, numerales 10 y 215, de la Ley Número 035 de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 24 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	PRIMERO. Es procedente la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se desestima en la presente controversia constitucional respecto del artículo 45, fracción I, numerales 10 y 215, de la Ley Número 035 de Ingresos para el Municipio de Atlamajalcingo del Monte del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
4.	228/2023 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 8 de octubre de 2025)</u> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 62, fracción VIII, 74, 75, 76 y 77, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 22 de noviembre de 2023, mediante Decreto Número 212 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 62, fracción VIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 212, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
5.	260/2024 VER PROYECTO	<u>(Listado por primera vez el 8 de octubre de 2025)</u> CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto número 2172, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 14 de agosto de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA

6.	283/2024 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 8 de octubre de 2025) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del Decreto 1983, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de julio de 2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
7.	32/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2025) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de Municipios de Guadalupe Etla, Distrito de Etla, y Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, ambos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 18 de enero de 2025, mediante Decretos 39 y 45, respectivamente (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	EN LISTA
8.	4/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 13 de octubre de 2025) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos de Municipios del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 12 de diciembre de 2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA). Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS LIC. RAFAEL COELLO CETINA	EN LISTA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:53:34Z / 20/10/2025T19:53:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 70 76 c4 ad 81 e5 c6 a9 f8 2e 4f a3 9b 48 ad 51 be e0 03 ad 99 e5 e3 0a 78 e6 07 01 40 7b 2b 53 30 04 d7 35 5f dd fe bd 8c a8 4f 36 bc 58 ad c5 f2 2e 43 dc 34 72 75 82 ba 93 02 e3 76 e4 fd 44 9a dd 29 b3 4c 4a d4 cf 6e 1a 52 d8 45 44 32 9d 64 f4 de c1 b5 f9 03 b8 17 74 af 27 80 b6 e4 c5 75 1a 6c 10 c2 a8 3c 8d d9 2a 43 c6 0f d7 73 c5 0f e0 e5 5b 7e 97 a6 a9 ee d9 6b 95 44 19 58 9a 92 ca 57 b9 67 bc 71 35 38 49 77 ba 61 8f 71 2c 51 7c 04 69 ec 9b 5d 11 46 cb ec 4f 7a d8 76 ff a3 83 b9 22 cf 3a 02 34 f5 13 06 7c 28 e2 15 e8 26 c7 9e 8d 66 86 b9 11 65 a4 9c ea 49 b6 6c 10 b0 c2 98 5d 84 84 19 72 9b b7 4d 11 9c 4a b4 69 34 36 64 9b 7e b5 22 a8 c1 1b a2 57 c8 22 29 8e fe af d9 3a d3 af 4c a7 a4 47 e9 fa 45 60 97 3f 13 c2 f0 69 4f c1 ed a4 c2 43 ff e7 ea a4 a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:53:34Z / 20/10/2025T19:53:34-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e0000000000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T01:53:34Z / 20/10/2025T19:53:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613795			
	Datos estampillados	FA4C321CE0CE4332DB37EC83219C92BC97581BC5C7FA5D8B64B0F7A890BA2FD17D8			